Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que declara Patrimonio Cultural el "Danzón Zacatlán"





REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
02/feb/2018	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que declara Patrimonio Cultural el "Danzón Zacatlán"

CONTENIDO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO	
EL "DANZÓN ZACATLÁN"	3
Artículo 1	3
Artículo 2	3
Artículo 3	
TRANSITORIOS	4

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL EL "DANZÓN ZACATLÁN"

Artículo 1

Se declara Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Puebla la partitura del "Danzón Zacatlán", que se adjunta al presente Decreto.

Artículo 2

Corresponde a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de Puebla dentro de su respectivo ámbito de competencia, instrumentar las acciones particulares tendentes a garantizar la protección y conservación del bien constitutivo de patrimonio cultural, materia del presente Decreto.

La Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de Puebla se coordinará con el Ayuntamiento de Zacatlán para la ejecución de las acciones establecidas en este artículo.

Artículo 3

La Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de Puebla, convocará a los sectores social, privado y académico a efecto de lograr su participación en la conservación, fortalecimiento y difusión del "Danzón Zacatlán"; asimismo planearán, programarán y realizarán las acciones necesarias para la consecución de estos objetivos.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que declara Patrimonio Cultural el "Danzón Zacatlán"; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 2 de febrero de 2018, Número 2, Octava Sección, Tomo DXIV).

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica, Puebla de Zaragoza a los treinta y uno días del mes de enero de dos mil dieciocho. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO. Rúbrica. El Secretario de Cultura y Turismo. C. ROBERTO ANTONIO TRAUWITZ ECHEGUREN. Rúbrica.

DANZÓN ZACATLÁN PEDRO ESCOBEDO HERNÁNDEZ



